

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 26 de junio del 2026

VISTO:

EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA Y CIERRE DE PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DEL PARQUE N 18 DE LA URBANIZACION 13 DE ENERO , DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO -PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA " con CUI 2188067, INFORME LEGAL N°253-2026-OGAJ-MDJLBYR Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"(...); y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y. ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF del Texto Único de Ordenado y sus modificatorias, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que en su artículo 1 señala: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el artículo 209 referido a la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. El artículo 210. Efectos de la liquidación, numeral 210.1 señala:

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante registro de FORMATO N°001: REGISTRO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, de fecha 18 de setiembre del 2013, se ha otorgado viabilidad al proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE N 18 DE LA URBANIZACION 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA" con CUI 2188067.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°465-2014-MDJLBYR de fecha 19 de agosto del 2014, se resuelve según artículo primero: Aprobar Expediente del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE N 18 DE LA URBANIZACION 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA" con un VALOR REFERENCIAL DE S/ 130,127.60 (Ciento Treinta Mil Ciento Veintisiete con 60/100 soles) [...] bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta - CONTRATA.

Con fecha 12 de noviembre del 2014, el comité de especial o el órgano encargado de las contrataciones adjudico la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N°032-2014-MDJLBYR para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL PARQUE N 18 DE LA URBANIZACION 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA", a REGALMA E.I.R.L..

Que, mediante el CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N°032-2014-MDJLBYR de fecha 27 de noviembre del 2014, se suscribe la contratación del servicio de ejecución de la obra en referencia. Con la empresa REGALMA E.I.R.L. como ejecutor de la obra con un monto de S/ 120,227.60 (Ciento Veinte Mil Doscientos Veintisiete con 60/100 soles) y un plazo de 29 días calendarios.

Que, mediante la ORDEN DE SERVICIO N°22408 DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS firmado el 26 de noviembre del 2014, se suscribe la contratación del servicio de "SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS", con un monto total de S/ 2,900.00 (Dos mil novecientos con 00/100 nuevos soles), y un plazo de 29 días calendarios.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 28 de noviembre de 2014, se realiza la entrega del terreno al contratista ejecutor, empresa REGALMA E.I.R.L.

Que, mediante el asiento del cuaderno de obra N°01 de fecha 28 de noviembre del 2014, se suscribe el inicio de actividades en obra, marcando con el cumplimiento de este evento la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra.

Que, mediante el Asiento de Cuaderno de Obra N°33, de fecha 23 de diciembre del 2014, el residente de obra Arq. Doris Darcy Moya Castro, informa la culminación al 100% de los trabajos de acuerdo al expediente técnico.

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N°073-2012-MDJLBYR, se designa al Comité de Recepción de Obras por Administración Indirecta.

Que, mediante ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 31 de diciembre del 2014, se suscribe la CONFORMIDAD de recepción de la obra.

Que, mediante el Expediente N° 19914-2014, de fecha 29 de diciembre del 2014, el supervisor de obra Ing. Miguel Ángel Sousa Pinto, solicita la Recepción de Obra.

Que, mediante el Expediente N° 2519-2015 de fecha 13 de febrero del 2015, la contratista REGALMA E.I.R.L. presenta la Liquidación del Contrato.

Que, mediante el INFORME SGOPYP-GDU-406-2015, la Subgerencia de Obras Publicas y Proyectos, da conformidad a los cálculos de la liquidación del contrato con la empresa REGALMA E.I.R.L..

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°347-2015-GM-MDJLBYR, de fecha 15 de noviembre del 2015, CON ARTICULO PRIMERO se resuelve APROBAR la Liquidación del contrato de ejecución de Obra de la Empresa contratista REGALMA E.I.R.L., por un monto total S/.123.239.54 (Ciento veintitrés mil doscientos treinta y nueve con 54/100 nuevos soles).



Asimismo, señala que no se incluyen en la presente liquidación los gastos por elaboración del expediente técnico, control concurrente u otros servicios administrativos, por no corresponder al ámbito técnico de la ejecución y solicita se remita la presente Liquidación Técnica a la Oficina de Contabilidad, a fin de que se proceda con la elaboración de la Liquidación Financiera del Proyecto, consolidando los gastos totales efectuados durante el ciclo de inversión. Finalmente se detalla en el siguiente cuadro el monto total correspondiente a la ejecución física efectivamente realizada:

DEL MONTO TOTAL – LIQUIDACION TECNICA

Luego del análisis de los componentes correspondientes a la ejecución de obra y a la consultoría de supervisión de obra, se determina el presupuesto final de ejecución del proyecto, el cual comprende los montos efectivamente ejecutados y aprobados conforme a los informes técnicos y valorizaciones finales, quedando estructurado de la siguiente manera:

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL
1	COSTO TOTAL DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 7,000.00
2	COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 123,239.54
3	COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 2,900.00
MONTO TOTAL EJECUTADO TECNICAMENTE		S/ 133,139.54

Que, con INFORME N°0166-2026-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, se tiene que el TOTAL DE GASTOS VINCULADOS AL PROYECTO asciende a la suma de S/ 133,139.54 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES). Asimismo, se deja constancia que el presente consolidado no incluye gastos administrativos ni de gestión al no haberse identificado registros que acrediten su vinculación directa con el proyecto, garantizando de esta manera la aplicación del principio de causalidad del gasto. En tal sentido, cualquier diferencia entre el presente monto y el gasto total registrado en el Sistema Integrado de administración Financiera SIAF será materia de conciliación en la liquidación financiera, donde se integrarán la totalidad de los devengados y registros contables del proyecto. En merito a lo anterior, se solicita a la Oficina de Contabilidad la elaboración de la Liquidación Financiera del Proyecto, consolidando los gastos totales efectuados durante el ciclo de inversión, así mismo de no haber observaciones se solicita continuar con el trámite de APROBACION de Liquidación técnica financiera de la obra : "MEJORAMIENTO DEL PARQUE N 18 DE LA URBANIZACION 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA", con el costo total del proyecto ascendente a S/. 133,139.54 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES) mediante acto resolutivo, remitiendo expediente a Gerencia Municipal.

Que, mediante Acta de Conciliación Físico – Financiera , en José Luis Bustamante y Rivero, 25 de mayo del año 2026, se procedió a efectuar la conciliación de todos los gastos realizados en la obra de MEJORAMIENTO DEL PARQUE N 18 DE LA URBANIZACION 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA, con la finalidad de establecer el monto final de la Liquidación Técnica y Financiera Final, que resulta de compatibilizar y conciliar los gastos realmente usados en el Proyecto , permitiendo conocer finalmente el costo total de inversión del Proyecto. Siendo el Costo Total del Proyecto de S/ 133,139.54 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES), según detalle siguiente:

DESCRIPCION DEL GASTO	TECNICA (FISICA)	FINANCIERA	CONTABLE
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	123,239.54	123,239.54	123,239.54
TOTAL, GASTO DIRECTO	123,239.54	123,239.54	123,239.54
GASTOS INDIRECTO			

GASTOS DE SUPERVISION	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	7,000.00	7,000.00	7,000.00
GSTOS DE SUPERVISION	2,900.00	2,900.00	2,900.00
TOTAL, GASTO INDIRECTO	9,900.00	9,900.00	9,900.00
TOTAL	133,139.54	133,139.54	133,139.54

No habiendo diferencia, se concluyó la conciliación Técnico, Financiera y Contable.

Que, con INFORME N°115-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad, indica que, el Acta de Conciliación Técnico - Financiera – Contable del Proyecto, no presenta diferencias, siendo el monto ejecutado el importe de S/. 133,139.54 (Ciento treinta y tres mil ciento treinta y nueve con 54/100 soles). Según el punto 1 del presente informe, la Subgerencia de Proyectos de Inversión, precisa que el total de gastos vinculados a la elaboración, ejecución y cierre, el cual comprende los costos directamente relacionados con el desarrollo del Proyecto en sus distintas fases, incluyendo la formulación de expediente técnico, la ejecución de la obra y la supervisión, por lo que se tiene el total de gastos vinculados al Proyecto de S/. 133,139.54 (Ciento treinta y tres mil ciento treinta y nueve con 54/100 soles), asimismo deja constancia que no incluye gastos administrativos ni de gestión, al no haberse identificación registros que acrediten su vinculación directa con el proyecto. A pedido del área de proyectos de inversión se ha realizado la Liquidación Financiera de la Obra: MEJORAMIENTO DEL PARQUE N 18 DE LA URBANIZACION 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA, que se ha cotejado con reportes del SIAF y Comprobantes de pago físicos, así como su contabilización según expedientes SIAF, a fin de que esté debidamente sustentado el Costo total del Proyecto, en cuanto a la parte contable se menciona lo siguiente:

- La elaboración de expediente técnico y supervisión, han sido considerados en la Liquidación Financiera e incluido al Costo total del Proyecto en aplicación a la NICSP 17 Propiedad Planta y Equipo y Resolución Directoral N°016-2023-EF/51.01 vigente hasta el 31.11.2025, donde precisa que "los costos de expedientes técnico y los costos de supervisión de los proyectos de inversión pública, constituyen costos directamente atribuibles a los elementos PPE".
- Dentro de la Liquidación Financiera se ha realizado la propuesta de asiento contable de reclasificación a estructura, dando un costo de reclasificación total del Proyecto de S/. 634,782.01 (Seiscientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos con 01/100 soles 133,139.54 (Ciento treinta y tres mil ciento treinta y nueve con 54/100 soles).

Que, mediante Informe N°058-2026- MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico-Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite determinar el costo real del proyecto, sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control.

Que, Informe Legal N°253-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera Final del proyecto: MEJORAMIENTO DEL PARQUE N 18 DE LA URBANIZACION 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA, con CUI N°2188067, por un costo total ascendente a S/ 133,139.54 (Ciento treinta y tres mil ciento treinta y nueve con 54/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°770-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, el INFORME N°0166-2026-GDU/MDJLBYR y los INFORMES N°115-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, así como en el Acta de Conciliación Técnico-Financiera debidamente suscrita.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSÉ LUIS

BUSTAMANTE

Y RIVERO

Creado por Ley N° 26932
AREQUIPA - PERÚ

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra por la obra "MEJORAMIENTO DEL PARQUE N°18 DE LA URBANIZACIÓN 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA", con CUI N°2188067, por un costo total ascendente a S/ 133,139.54 (Ciento treinta y tres mil ciento treinta y nueve con 54/100 soles) conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°770-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, el INFORME N°166-2026-GDU/MDJLBYR y el INFORME N°115-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, así como en el Acta de Conciliación Físico-Financiera debidamente formalizada.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la resolución y así como el cierre del proyecto de conformidad con las normativas vigentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales realice la incorporación al registro de bienes inmuebles de la Entidad.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

OGAF
OC
GDU
590323



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL